



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
(ARSA)**

Nosotros: **JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ PAGOAGA**, con tarjeta de identidad número 0801-1970-02886, médico veterinario, casado, nombrado mediante punto de acta número 6 de la sesión no. CD-SENASA-029/19-11-19, efectivo a partir del dos (2) de diciembre de 2019, en su condición de representante legal del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), quien en adelante se denominará "**EL SENASA**" por una parte; y por otra parte **FRANCIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA**, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0406-1967-00218, casado, doctor en medicina y cirugía general, actuando en mi condición de Comisionado Presidente y representante legal de la Agencia de Regulación Sanitaria, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 72-2017 de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, quien de ahora en adelante se denominará "**LA ARSA**"; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que por mandato presidencial mediante Decreto PCM-038-2016, de fecha 3 de julio de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 25 de julio de 2016; se crea el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Ente Desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, ejerciendo su competencia con autonomía técnica, administrativa y financiera, de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, facultades para suscribir Convenios de Cooperación Técnica y Administrativa con organismos nacionales e internacionales en materia Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad Alimentaria con el objetivo de velar por la protección de las personas, de los animales y para preservar los vegetales así como la conservación e inocuidad de sus productos y subproductos contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria, sin perjuicio de los convenios internacionales cuya suscripción sea facultad exclusiva del Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).


**CONSIDERANDO:** Que por mandato presidencial mediante Decreto PCM-032-2017, de fecha 28 de abril del 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 19 de mayo de 2017; se crea la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), como una Entidad Desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa, con personalidad jurídica, responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias. La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) tendrá como domicilio el Municipio del Distrito Central, con jurisdicción Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República ha asumido el compromiso de cumplir con los lineamientos estratégicos de la Visión de País y de Plan de Nación basado su enfoque en el ser humano; tal como lo establece la Constitución de la República en los artículos 145 que dice “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas”; y el 146 de la misma carta magna establece que: “Corresponde al Estado por medio de sus dependencias y de los organismos constituidos de conformidad con la Ley, la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos.”

**CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, científicos, productivos, participando en la construcción y actualización de la normativa nacional basada en las recomendaciones de Organismos Internacionales de referencia para el aseguramiento de la inocuidad de los alimentos.

**CONSIDERANDO:** Que, en aras de promover la simplificación de los procesos y la facilitación del comercio, ambas instituciones se comprometen a trabajar de forma coordinada para optimizar el uso de los recursos, implementando un Sistema nacional de control de alimentos eficiente, bajo un enfoque integral de cadena, basado en los principios de análisis de riesgos.



**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de mejorar los mecanismos de seguimiento, participación y observancia a las decisiones y acuerdos de los organismos internacionales de referencia, ambas instituciones se comprometen a participar activamente en las comisiones técnicas nacionales e internacionales para cumplir con los compromisos de país.

**CONSIDERANDO:** Que EL SENASA y LA ARSA, manifiestan su interés por aunar esfuerzos y recursos en el desarrollo de la cooperación técnica y administrativa entre ambas Instituciones, para fortalecer la operatividad del Sistema Nacional de Control de Alimentos en sus funciones de control oficial y evaluación de la conformidad.

**CONSIDERANDO:** Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, que permitirá un aprovechamiento óptimo de los recursos entre ambas Instituciones y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo que, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

**POR TANTO:**

En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido celebrar el presente **“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)”**.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

Establecer y consolidar relaciones de cooperación y coordinación entre ambas instituciones para asegurar la protección de la salud de la población y la facilitación del comercio a través de la simplificación administrativa y el establecimiento de un Sistema Nacional de Control de Alimentos con una visión integral basado en los principios del análisis de riesgos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

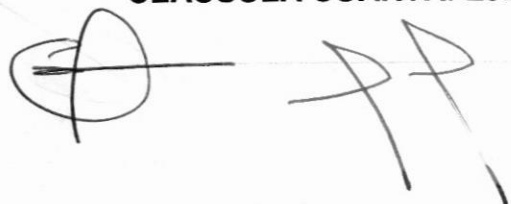
1. Desarrollar estrategias para identificar y gestionar adecuadamente los riesgos en los alimentos orientadas a la armonización con las normas o recomendaciones internacionales
2. Desarrollar programas conjuntos y/o complementarios de inspección y de vigilancia basado en riesgos.

3. Desarrollar mecanismos de socialización y comunicación conjuntos y/o complementarios para la prevención y gestión de riesgos en los alimentos.
4. Promover una cultura de fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante el desarrollo de 1a capacidad científica, la transferencia de tecnología, el intercambio de información y la asistencia técnica, tanto a nivel nacional como internacional.
5. Fortalecer y compartir las capacidades técnicas, tecnológicas y de talento humano en los laboratorios de control de alimentos de ambas instituciones.
6. Compartir en la medida de lo posible y conforme a las necesidades del Sistema Nacional de Control de Alimentos las instalaciones físicas, la logística, los procedimientos y controles oficiales conjuntos a nivel nacional.
7. Reconocer las actividades técnicas y/o administrativas que pudiesen desarrollarse en común o de manera complementaria, (cuando aplique).
8. Realizar el análisis de las competencias, delimitación o complementariedad de las funciones y necesidades de actualización del marco jurídico de ambas Instituciones.
9. Priorizar y ejecutar la elaboración, actualización y modernización del marco regulatorio nacional en materia de Inocuidad Alimentaria.
10. Conformar y organizar de manera conjunta y/o complementaria los equipos técnicos y posiciones de país para la negociación de los Tratados Internacionales ratificados por Honduras en materia de Inocuidad Alimentaria.
11. Facilitar el intercambio de información y datos que sean necesarios para el funcionamiento eficiente del Sistema Nacional de Control de Alimentos.
12. Ejecutar de manera conjunta y/o complementaria cualquier otra actividad que surja y que esté dentro de las facultades de ambas Instituciones.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Nombrar un coordinador por institución a fin de organizar y conducir las actividades del presente Convenio.
2. En caso de controversias buscarán los mecanismos más adecuados de resolución.
3. Seguimiento al cumplimiento a los presentes compromisos cada seis (6) meses a partir de la firma del Convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**



Para asegurar el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, se integrará una Comisión, la cual estará conformada por los titulares de cada institución y que se reunirá de manera ordinaria al menos semestral y extraordinariamente según sea necesario.

Las convocatorias a las reuniones de la Comisión serán realizadas por el que ejerza la función de coordinación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN**

Las partes se comprometen a elaborar un Plan anual de actividades con sus instrumentos de monitoreo y evaluación necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Los Coordinadores que SENASA y ARSA designen, respectivamente, serán los responsables de organizar y conducir las actividades de planificación, monitoreo y evaluación, así como de presentar los resultados del Convenio a la Comisión y hacer las modificaciones del mismo, en función de los avances y/o logro de resultados.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COBERTURA**

El presente Convenio tendrá cobertura nacional y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO**

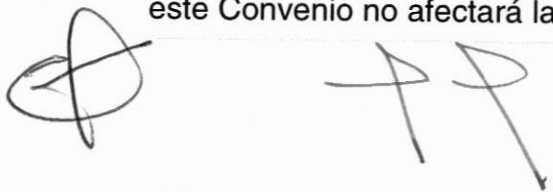
El presente Convenio podrá ser objeto de modificación por consentimiento mutuo de las partes, en cualquier momento, previa comunicación escrita de las mismas y surtirán efecto en la fecha en que ambas notifiquen su aprobación. Cualquier controversia en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación de ellas.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por:

- a. Mutuo consentimiento de las partes
- b. Por incumplimiento parcial o total del presente convenio de alguna de las partes
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado.
- d. Por solicitud expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito con un mínimo de tres meses de antelación.

En este caso, las Partes acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso. Sin embargo, la terminación anticipada de este Convenio no afectará la implementación y conclusión de acuerdos de



cooperación, memorando de entendimiento o intercambio de cartas, así como cualquier otro instrumento jurídico vinculante a las Partes en virtud del presente Convenio

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.**

El presente convenio es de carácter temporal y tendrá validez hasta el 31 de diciembre del 2021, a partir de la firma del mismo, prorrogable a voluntad de las partes.

**CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

EL SENASA y LA ARSA aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este Convenio, lo ratifican y firman en dos (2) originales de igual valor y calidad, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



**FRANCIS RAFAEL CONTRERAS**  
Comisionado Presidente  
Agencia de Regulación Sanitaria  
(ARSA)



**JUAN RAMON VELASQUEZ**  
Director General  
Servicio Nacional de Sanidad  
e Inocuidad Agroalimentaria  
(SENASA)